



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO Nro. Nº 069 DE 25 MAR. 2022

“Por medio del cual se declara día cívico no laboral el lunes 28 de marzo de 2022 en la Administración Central Departamental del Magdalena”

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentaria y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional dispone, establece entre los fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Que, en el año 1681, aproximadamente, se realizaron las primeras manifestaciones carnavales en Colombia, concretamente en la ciudad de Santa Marta, donde se organizaron los primeros actos y eventos de este carácter festivo-religioso, generado a partir de la fusión de las antiguas fiestas paganas y la tradición católica durante los siglos XVI y XVII, expandiéndose hacia Ciénaga (Magdalena) y los demás pueblos ribereños del Departamento del Magdalena.

Que el carnaval, se llevará a cabo desde el día 26 hasta el 29 de marzo de 2022, como un evento que afianza a la ciudad de Santa Marta y al Departamento del Magdalena como vitrina turística a nivel nacional e internacional.

Que el carnaval es un encuentro caracterizado por las manifestaciones de índole cultural y folclórico, en el que participan los residentes y visitantes de nuestra Región Caribe Colombiana, especialmente en eventos autóctonos en los que confluyen expresiones populares, culturales, cívicas, artísticas y sociales; una oportunidad más para compartir tiempo en familia.

Que la Administración Central del Departamento del Magdalena, tiene como objetivo misional facilitar las condiciones para que los servidores públicos participen activamente de las actividades carnestoléndicas que expresan la diversidad cultural y popular caribeña, dentro de un ambiente sano y familiar.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese como día cívico, no laboral, el lunes 28 de marzo de 2022, en todas las dependencias de la Administración Central y cada una de las subsedes de la Gobernación del Departamento del Magdalena, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

[Handwritten signature]





DECRETO Nro. 069 DE 25 MAR. 2022

100-20

“Por medio del cual se declara día cívico no laboral el lunes 28 de marzo de 2022 en la Administración Central Departamental del Magdalena”

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada se suspenden, durante el día lunes 28 de marzo de 2022, los términos de las actuaciones administrativas que cursan en las diferentes dependencias de la Administración Central y de las subsedes de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

PARAGRAFO PRIMERO: Los términos inherentes a actuaciones judiciales y a procedimientos de contratación en curso no serán suspendidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Exceptúense de la disposición contenida en el presente artículo a los funcionarios de la Unidad de Renta y la Ventanilla Única de Archivo y correspondencia, los cuales les corresponderá laborar media jornada, esto es, desde las 8:00 am hasta las 12:00 m, en aras de garantizar la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese en disponibilidad permanente a los servidores públicos adscritos a la Secretaria Seccional de Salud, la Oficina de Pasaportes, la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás Secretarios del Departamento, Gerentes, Jefes de Oficina Asesora y Jefes de Oficina, de las diferentes dependencias, así como los Asesores de Despacho.

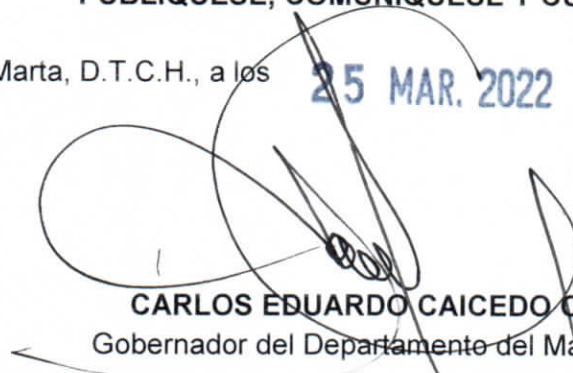
ARTÍCULO CUARTO: Exhórtese a los servidores públicos y a la ciudadanía en general a participar en los diferentes eventos carnestoléndicos a realizarse durante el día cívico.




ARTÍCULO QUINTO: Ordénese a la Oficina de Talento Humano de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Magdalena, comunicar la presente decisión a todas las dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 25 MAR. 2022


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyect	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.